

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Exp. N° 0500-671-2022, y
agregado 0300-367-2023

DECRETO N° 2539 -G.-
SALVADOR DE JUJUY,

20 DIC 2024



VISTO:

La Ley N° 6234 de creación del Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy -INPROJUY, y los Decretos N° 4315-G-21, 5201-G-22 y N° 6455-G-22, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo normado por la Ley 6234, se dispuso la incorporación de personal en la planta de personal permanente del INPROJUY a través de Decreto N° 4315-G-21; en tanto que por Decreto N° 5201-G-22 se determinó la transferencia de personal a distintas dependencias de la Administración Pública Provincial,

Que, por Decreto N° 6455-G-22 se dispuso la rectificación parcial del Decreto N° 5201-G-22, debido a errores materiales en su contenido;

Que, de los antecedentes adjuntos se evidencia la existencia de otro error material, respecto de los agentes que allí se nominan (comprendidos en el Artículo 5° del Decreto N° 5201-G-22), y respecto de los cuales no se citó el "Adicional por Mayor Horario", del 33% (i-1) asignado a cada uno de ellos por el Decreto N° 4315-G-21;

Que Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas advierte, igualmente, que el Decreto N° 4315-G-21 contiene un error material en los Artículos 2° y 1° de sus Anexos III y IV, respectivamente. Ello así, por cuanto se consignó erróneamente la codificación del Adicional por Mayor Horario;

Que la entonces Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia;

Por ello, y en uso de las potestades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Rectifícase los Artículos 2° y 1° de los ANEXOS III y IV, respectivamente, del Decreto N° 4315-G- de fecha 18 de Octubre de 2021, dejándose establecido que la codificación correcta del Adicional por Mayor Horario asignado a los agentes Lic. CARLOS ALEJANDRO MANCILLA, CUIL 20-30417472-3, DIEGO FERNANDO CHAVARRIA, CUIL 20-27874385-4, y FRANCISCO ISIDRO AYUSA, CUIL 20-27669725-1, es i-1 (33%), conforme lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 5° del Decreto N° 5201-G- de fecha 03 de Marzo de 2022, dejándose establecido que la transferencia en él determinada respecto de los agentes y categorías consignados, es con el "Adicional por Mayor Horario del 33% (i-1)".

ARTICULO 3°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 2°, se atiende con afectación a las siguientes Partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2024 (Ley N° 6371):

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial, partida: 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la U. de O. "L" Deuda Pública.

EJERCICIO 2024:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, U. de O. 1-Ministerio; y Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. 3-Fiscalía de Estado.

MAE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
-2- CORRESPONDE A DECRETO N° **2539**-G-2024.-



ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, gírese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus demás efectos. -

[Signature]
SECRETARÍA DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
JEFE DE OFICINA



[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

COPIA FIEL

GABRIEL REINALDO CRUZ
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

D. NORWANDO M. ALVAREZ GARCIA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Trabajo

[Signature]
C.P.N. EDUARDO FERRERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS